



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

"Por la cual se Revocan los Artículos 2,3,4 y 5 de la Resolución N° 5043 del 20 de diciembre 2019."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

ANTECEDENTES

Nº 0108

Que los docentes, **MORENO CASTILLO MANUEL ANTONIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **3.837.109**, del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** y ejerce sus funciones en la **I.E. DE REGENCIA – SEDE ESCUELA NUEVA EL REAL**, del Municipio de **MONTECRISTO - BOLÍVAR**, **CARPIO MARTÍNEZ JOEL ENRIQUE** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.046.398.443**, del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** y ejerce sus funciones en la **I.E. DE REGENCIA – SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de **MONTECRISTO – BOLÍVAR**, **URZOLA URRUTIA PEDRO ANTONIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **6.798.917**, del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** y ejerce sus funciones en la **I.E. DE REGENCIA – SEDE MEQUE**, del Municipio de **MONTECRISTO – BOLÍVAR** y **ORTEGA LORA MIRLEYDIS** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.051.818.763**, del nivel **SECUNDARIA – ÁREA MATEMÁTICAS**, quien se encuentra nombrado(a) como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** y ejerce sus funciones en la **I.E. DE REGENCIA – SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de **MONTECRISTO – BOLÍVAR**, solicitaron traslado por considerarse amenazados mediante código para consulta vía web **EXT-BOL-19-060720** de fecha diciembre 10 de 2019.

Que teniendo en cuenta lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.2.2.2.4, esta Secretaría mediante Resolución N° 5043 del 20 de diciembre del 2019, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, resuelve reconocerles temporalmente la condición de amenazados y comisionar a los docentes, así:

"...Artículo 2. COMISIONAR a MORENO CASTILLO MANUEL ANTONIO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3.837.109, del nivel PRIMARIA, quien se encuentra nombrado como DOCENTE DE AULA, vinculado a esta Secretaría en PROVISIONALIDAD, para que preste sus servicios en el (la) I.E. DE NOROSÍ – SEDE CENTRO EDUCATIVO MINA ESTRELLA – del Municipio de NOROSÍ - BOLIVAR.

Artículo 3. COMISIONAR a CARPIO MARTÍNEZ JOEL ENRIQUE identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.046.398.443, del nivel PRIMARIA, quien se encuentra nombrado como DOCENTE DE AULA, vinculado a esta Secretaría en PROVISIONALIDAD, para que preste sus servicios en el (la) I.E. DE NOROSÍ – SEDE CENTRO EDUCATIVO EL PILOTO – del Municipio de NOROSÍ - BOLIVAR.

Artículo 4. COMISIONAR a URZOLA URRUTIA PEDRO ANTONIO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 6.798.917, del nivel PRIMARIA, quien se encuentra nombrado como DOCENTE DE AULA, vinculado a esta Secretaría en PROVISIONALIDAD, para que preste sus servicios en el (la) I.E. DE NOROSÍ – SEDE PRINCIPAL – del Municipio de NOROSÍ - BOLIVAR.

Artículo 5. COMISIONAR a ORTEGA LORA MIRLEYDIS identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.051.818.763, del nivel SECUNDARIA – ÁREA MATEMÁTICAS, quien se encuentra nombrado(a) como DOCENTE DE AULA, vinculado a esta Secretaría en PROVISIONALIDAD, para que preste sus servicios en el (la) I.E. DE NOROSÍ – SEDE PRINCIPAL – del Municipio de NOROSÍ - BOLIVAR..."

Que los educadores, **MORENO CASTILLO MANUEL ANTONIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **3.837.109**, mediante código para consulta vía web **EXT-BOL-20-000442** de fecha 07 de enero de 2010, manifiesta que el traslado al municipio de Norosi – Bolívar se le dificulta, ya que se encuentra estudiando en Sincelejo, Sucre, por lo cual sugiere ser trasladado al municipio de Tiquisio – Bolívar, Corregimiento de Aguas Negras,

URZOLA URRUTIA PEDRO ANTONIO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **6.798.917**, mediante radicado **EXT-BOL-20-000444** del 07 de enero de 2020, solicita traslado hacia el municipio de Tiquisio – Bolívar, Corregimiento La Ventura, debido a que se encuentra estudiando en el Politécnico Gran Colombiano, ubicado en Sincelejo, Sucre y se le dificulta ya que está retirado y debe viajar cada 15 días,

CARPIO MARTÍNEZ JOEL ENRIQUE identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.046.398.443** y **ORTEGA LORA MIRLEYDIS** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.051.818.763**, mediante radicado **EXT-BOL-20-000445** de fecha 07 de enero de 2020, informan la decisión de retornar a su



Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **Nº 0108**

"Por la cual se Revocan los Artículos 2,3,4 y 5 de la Resolución N° 5043 del 20 de diciembre 2019."

sitio de trabajo en la Institución Educativa de Regencia y desisten del traslado.

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo está debidamente motivado para realizar el traslado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.5.2.2.1.1**, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que, de acuerdo a la norma antes citada, esta entidad trasladó a los docentes para desempeñar sus servicios en otro establecimiento educativo de la jurisdicción, por fuera del municipio donde se presentaron los hechos, e inició el trámite pertinente ante las autoridades competentes a través del **GOBOL-19-056542**, entre ellas la Unidad Nacional de Protección, la cual, a la fecha no ha emitido respuesta al respecto y/o resultado del nivel de riesgo.

Que considerando lo expuesto por los educadores **MORENO CASTILLO MANUEL ANTONIO** y **URZOLA URRUTIA PEDRO ANTONIO** en los oficios de fecha 07 de enero de 2020, donde manifiestan su deseo de continuar estudiando, pero que el traslado al municipio de Norosí se los impide y del mismo modo, teniendo en cuenta el desistimiento de los educadores **ORTEGA LORA MIRLEIDYS** y **CARPIO MARTINEZ JOEL**; y con el fin de garantizar los Derechos a la Educación y al Trabajo, estipulados en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política de 1991, el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica lo siguiente:

- Que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **I.E. DE AGUAS NEGRAS**, *del Municipio de TIQUISIO – Bolívar*, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del docente **MORENO CASTILLO MANUEL** del **NIVEL PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.
- Que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **I.E. DE LA VENTURA**, *del Municipio de TIQUISIO – Bolívar*, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del docente **URZOLA URRUTIA PEDRO ANTONIO** del **NIVEL PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 0108

"Por la cual se Revocan los Artículos 2,3,4 y 5 de la Resolución N° 5043 del 20 de diciembre 2019."

- Que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **I.E.T.A. DE PUERTO VENECIA Sede Sol y Sombra, del Municipio de ACHÍ – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado de la docente **ORTEGA LORA MIRLEYDIS del NIVEL SECUNDARIA – AREA MATEMATICAS**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.
- Que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **I.E.T.A. DE PUERTO VENECIA Sede Payande, del Municipio de ACHÍ – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del docente **CARPIO MARTINEZ JOEL del NIVEL PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER las solicitudes presentadas por los educadores **MORENO CASTILLO MANUEL ANTONIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3.837.109, **CARPIO MARTÍNEZ JOEL ENRIQUE** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.046.398.443, **URZOLA URRUTIA PEDRO ANTONIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 6.798.917 y **ORTEGA LORA MIRLEYDIS** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.051.818.763, contra la Resolución N° 5043 del 20 de diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR los siguientes artículos de la Resolución N° 5043 del 20 de diciembre del 2019:

Artículo 2. COMISIONAR a MORENO CASTILLO MANUEL ANTONIO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3.837.109, del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E. DE NOROSÍ – SEDE CENTRO EDUCATIVO MINA ESTRELLA – del Municipio de NOROSÍ - BOLIVAR**.

Artículo 3. COMISIONAR a CARPIO MARTÍNEZ JOEL ENRIQUE identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.046.398.443, del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E. DE NOROSÍ – SEDE CENTRO EDUCATIVO EL PILOTO – del Municipio de NOROSÍ - BOLIVAR**.

Artículo 4. COMISIONAR a URZOLA URRUTIA PEDRO ANTONIO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 6.798.917, del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E. DE NOROSÍ – SEDE PRINCIPAL – del Municipio de NOROSÍ - BOLIVAR**.

Artículo 5. COMISIONAR a ORTEGA LORA MIRLEYDIS identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.051.818.763, del nivel **SECUNDARIA – ÁREA MATEMÁTICAS**, quien se encuentra nombrado(a) como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E. DE NOROSÍ – SEDE PRINCIPAL – del Municipio de NOROSÍ - BOLIVAR**.

ARTICULO TERCERO: COMISIONAR a MORENO CASTILLO MANUEL ANTONIO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3.837.109, del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E. DE AGUAS NEGRAS del Municipio de TIQUISIO - BOLÍVAR**.

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 00108

Por la cual se Revocan los Artículos 2,3,4 y 5 de la Resolución N° 5043 del 20 de diciembre 2019."

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a URZOLA URRUTIA PEDRO ANTONIO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 6.798.917, del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E. DE LA VENTURA del Municipio de TIQUISIO - BOLÍVAR**.

ARTICULO QUINTO. COMISIONAR a ORTEGA LORA MIRLEYDIS identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.051.818.763, del nivel **SECUNDARIA - ÁREA MATEMÁTICAS**, quien se encuentra nombrado(a) como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E.T.A. DE PUERTO VENECIA - SEDE SOL Y SOMBRA - del Municipio de ACHÍ - BOLIVAR**.

ARTICULO SEXTO. COMISIONAR a CARPIO MARTÍNEZ JOEL ENRIQUE identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.046.398.443, del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E.T.A. DE PUERTO VENECIA - SEDE PAYANDE - del Municipio de ACHÍ - BOLIVAR**.

Parágrafo: La comisión conferida al Educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que estas funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

ARTICULO SEPTIMO: NO CONCEDE el recurso de apelación toda vez que contra la decisión del representante de este ente territorial no procede recurso.

ARTICULO OCTAVO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la Sección de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Turbaco Bolívar., a los

09 ENE 2020


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE

Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Planta (E)

Redactó y elaboró: Clemencia Inés Prieto N. - P.U Dirección Administrativa de Planta (E)